

Bogotá D.C. 26 de octubre de 2015

Señores:

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

La ciudad

Ref. Enmiendas efectuadas por el IESBA al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad durante el segundo semestre de 2015

Respetados señores:

Como parte de las actividades de revisión establecidas para la adecuada implementación de los procesos de convergencia hacia los estándares internacionales de auditoría y aseguramiento de la información en Colombia y en consonancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009 con el fin de efectuar las recomendaciones a las autoridades de regulación que se consideran pertinentes en tal proceso, los estudiantes de la cátedra de Revisoría Fiscal, del programa de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Contables de la Fundación Universitaria Los Libertadores y con el apoyo del Docente C.P. Giovanni Andrés Parra González , dan respuesta a las preguntas realizadas en torno a la discusión pública de las enmiendas realizadas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, emitido por la Junta Internacional de Estándares de Ética para Contadores:

- 1) ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

R/ta: Este Código no incluye aspectos inapropiados debido a que todo el documento está desarrollado en torno a un marco normativo de la ética para un profesional, cuyo fin es el de otorgar una seguridad en cuanto a la relación económica que se maneja entre el estado y los particulares o de estos entre sí; incluso llega a ser más completo y mejor definido que el que se maneja actualmente en Colombia.

El código no podría llegar a ser ineficaz ya que maneja cierta similitud con el Código Colombiano y de igual forma no contraría la ética ni su marco legal manejado por los profesionales en el país; la única forma de llegar a una ineficacia,

sería porque a potestad propia del profesional, no se siguiera tal código como guía al ejercicio de su profesión.

Sin embargo, en cuanto a la modificación que se realizó en el término “responsables del gobierno” es importante la comunicación de todas y cada una de las evidencias encontradas por la firma, sin olvidar el principio de independencia y criterio profesional para la presentación de informes. Es importante evaluar a cada miembro del gobierno, estableciendo este como una salvaguarda para evitar que exista un conflicto de intereses entre las partes que comprenden este importante comité.

Igualmente, es importante que los responsables del gobierno estén informados de como sucedió, las medidas que se tomaron y la consecuencias que se pueden presentar por el incumplimiento de los manuales de procesos y procedimientos.

- 2) ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad aquí expuestas, por parte de las entidades colombianas?

R/ta: Consideramos que sería necesario, frente a lo contemplado en las enmiendas Manual del código de ética para profesionales de la contabilidad, además de la adopción de salvaguardas para evitar que las amenazas se conviertan en infracciones de la ética profesional, tener a consideración que en caso de no poder prevenirse esas infracciones exista dentro de este un procedimiento para investigar las posibles infracciones de los principios y para castigar dicha infracción, es decir, que el documento tenga cierto carácter disciplinario además del carácter preventivo que ya posee.

- 3) ¿Usted considera que las enmiendas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

R/ta: Dependiendo del peso normativo y el carácter legal que contenga dicho código podría llegar a contrariar un derecho como lo es el “libre ejercicio de la profesión” como se ve estipulado en el Artículo 26 de la constitución política de Colombia, ya que se estarían imponiendo restricciones en cuanto al libre ejercicio de la profesión y podría llegarse a presentar una violación a ese derecho que tiene cada persona como profesional.

La alternativa como solución a este problema sería que las enmiendas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad se llegaran a encuadrar dentro del rango de ley con el único objetivo de que se respete el contenido esencial del derecho que se regula, constituyendo así un complemento de ley, necesario para hacer cumplir eficazmente dicho código.

De esta forma, se da respuesta a los puntos para discusión anteriormente mencionados, con el único objetivo de contribuir al desarrollo y al mejoramiento de nuestra actividad, en especial en un tema tan esencial para todo profesional como lo es la ética.

A la espera de sus comentarios.

Cordialmente

Estudiantes de la cátedra de Revisoría Fiscal

Programa de Contaduría Pública

Facultad de Ciencias Económicas y Contables

Fundación Universitaria Los Libertadores

C.P. Giovanni Andrés Parra G. – Docente

gaparrag@libertadores.edu.co

